



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADOS: TERESA DE JESÚS MAESTRE OBREGON
RADICADO: 47189315300120200006500

VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Saneados los defectos advertidos en auto del pasado 18 de diciembre, se procede a impartir el trámite correspondiente al interior del asunto de la referencia.

De otra parte, en el libelo introductorio solicita la promotora se decrete la inscripción de la demanda en los registros de sendos bienes de propiedad de la demandada. Al respecto el literal b del Num. 1 del Art. 590 del C. G. del P. indica que es viable decretar "La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando el proceso persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual", como sucede aquí, por lo que se dispondrá que previamente preste caución en la forma que estipula el num. 2 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual formulada por **DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA.** contra la señora **TERESA DE JESÚS MAESTRE OBREGON**, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, el cual se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, y la entrega (envío) de la copia de la demanda y sus anexos, en armonía con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO. Para efecto de decretar la medida cautelar, preste caución la sociedad demandante en una compañía de seguros por valor de \$741.345.301), con el fin de garantizar los eventuales perjuicios que pueden irrogarse con la práctica de las precitadas medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 003 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54